

Administración Operaciones

FEDERAL

DAD/563/2023

Ciudad de

México, 28 de Julio 2023
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
RECIBIDO

Mtro. Juan Jaime Molina Vélez Director General
Adjunto de

★ 23 JUL 2023 Alma Martínez

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Administración y
Operaciones de

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
RECIBIDO
★ 23 JUL 2023 ★
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Asunto: Solicitud de contratación a través de adjudicación directa con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sociedad Hipotecaria Federal requiere contratar el "Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional, en dos partidas", toda vez que es necesario contar con unidades vehiculares terrestres para el desempeño de actividades de apoyo administrativo fuera de las instalaciones de SHF, a través de un servicio dinámico, confiable y eficiente que proporcione vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Administración en su calidad de área requirente y atendiendo las Disposiciones establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y disposiciones que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, ha resuelto llevar a cabo la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional, en dos partidas" bajo la modalidad de contrato cerrado, para lo cual, he determinado conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública, conforme al primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando más conveniente para la institución adjudicar al proveedor que se menciona en la presente solicitud, mismo que conforme a la investigación de mercado realizada, obtuvo las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, por lo que

Administración Operaciones

FEDERAL

DAD/563/2023

solicito su apoyo para llevar a cabo la formalización de dicha contratación en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet, de conformidad con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fracción I del artículo 71 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones, datos técnicos y cantidades:

I. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente contratación se funda en la necesidad que Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tiene de contar con vehículos terrestres para su uso en Territorio Nacional, para las diversas comisiones asignadas a los servidores públicos de SHF.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

El plazo para la prestación de los servicios será a partir del 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Es importante mencionar que el contrato correspondiente se formalizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO; INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Mediante oficio número DAD-INT-552-2023 de fecha 26 de julio de 2023, la Dirección de Administración solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Investigación de Mercado para el "Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional". Lo anterior, en términos de lo establecido en los Artículos 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 fracción I, 28, 29, 30 de su Reglamento y demás relativos y aplicables, lo anterior, en estricto apego a los criterios de igualdad y equidad, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de asegurar a SHF las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En ese sentido se solicitó cotización a los siguientes proveedores:

1. A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. DE C.V.
2. INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
3. K-PARTNERS, S.A.P.I. DE C.V.
4. SOLAR AUTORENTAS, S.A. DE C.V.

Derivado del estudio de mercado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis realizado a la información presentada se desprende que el proveedor A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. DE C.V. presentó la mejor propuesta técnica y económica, en virtud de lo siguiente:

- Cumple con los Términos de Referencia solicitados.
- Mantendrá fijo el Costo del Servicio y los demás ofertados antes de I.V.A., hasta la conclusión de la vigencia de la relación contractual.
- Presenta el monto más bajo de las cotizaciones recibidas.
- Presenta una propuesta económica que se encuentra dentro de los montos que SHF tiene contemplados dentro de su presupuesto para pago de los servicios que se pretende contratar.

En virtud de lo manifestado en la investigación de mercado, la persona moral que se propone contratar para la prestación del servicio cumple con los requisitos técnicos que se solicitan, acreditando una contratación con las mejores condiciones para el Estado.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDANDO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MOTIVANDO LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTE LA MISMA;

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

La motivación para la contratación se basa en lo siguiente:

1. Con fecha 24 de abril de 2023 se publicó en el Sistema CompraNet la Licitación Pública Nacional número LA-06-HKI-006HK1002-N-23-2023 para la contratación del servicio del "Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional, en tres partidas". Las partidas que integraron el procedimiento fueron las siguientes:

PARTIDA	VEHÍCULO	CANTIDAD SOLICITADA
1. Camioneta de pasajeros	Camioneta de pasajeros (mínimo 14 pasajeros y un operador)	1 vehículo
2. Sedan	Vehículo tipo Sedan	vehículos



3. Camioneta de carga	Camioneta de carga	vehículo
-----------------------	--------------------	----------

1. Con fecha 11 de mayo de 2023 se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en el cual se recibieron dos proposiciones para evaluación por parte de los proveedores Casanova Vallejo, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM, ENR, como sigue:

No.	LICITANTE.	PARTIDAS PARA LAS QUE PRESENTÓ PROPOSICIÓN.
	CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.	
2	INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM, E. N.R.	PARTIDA 1.- CAMIONETA DE PASAJEROS PARTIDA 2.- SEDAN

Es importante mencionar que no se recibieron proposiciones para la Partida 3 Camioneta de Carga.

2. En fecha 12 de mayo de 2023 se notificó el fallo, en el cual como resultado de la evaluación, se determinó desechar la proposición del licitante Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM ENR, debido a que no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en el procedimiento de Licitación.
3. Al ser desechada la única proposición para la Partida 1 Camioneta de pasajeros y no contar con ninguna proposición para la Partida 3 Camioneta de carga, se declararon desiertas ambas partidas.

Por lo anterior, ante la persistencia de la necesidad de la contratación de los servicios en comento, se determinó la contratación de los mismos a través del procedimiento de adjudicación directa.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, someto a su consideración la presente solicitud de contratación, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección de Administración, así como del resultado del procedimientos de contratación mencionado anteriormente se ha determinado lo siguiente:

- A) La conveniencia de llevar a cabo el procedimiento de contratación propuesto, resulta ser la forma más ágil y conveniente para Sociedad Hipotecaria Federal, toda vez que ya se ha llevado a cabo un procedimiento para la contratación de los servicios en comento, en el cual solo se adjudicó una de las tres partidas requeridas. Lo anterior, se sustenta en la documentación de dichos procedimientos de contratación. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que de implementarse un procedimiento a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea.
- B) El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, las condiciones de pago serían contra la entrega de los servicios dentro de los tiempos mínimos que prevé la normatividad en la materia, abatiendo con ello gastos por financiamiento, mismos que regularmente los proveedores incluyen en sus cotizaciones, trasladando el costo al comprador final.
- C) Las causas por las cuales se considera que el proveedor A2DAHT HEALTH MEXICQ S.A. DE C.V. resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que dicho proveedor cuenta con la capacidad técnica y la experiencia necesaria, para otorgar el servicio y presenta la propuesta económica más baja, por ello se considera a este proveedor como la opción viable para SHF.
- D) La adjudicación directa es el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal del referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cumpla los requisitos mínimos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para la Institución.
- E) Con la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían adquiriendo los servicios de una manera transparente e



institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrece lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas para Sociedad Hipotecaria Federal.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PACO PROPUESTA;

MONTO DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación será por la cantidad de: \$171,250.00 M.N. (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) antes de IVA.

FORMA DE PACO PROPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el pago se realizará a mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios; así como la Constancia de la prestación y aceptación de los Servicios emitida por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a entera satisfacción de SHF y en términos del Contrato y sus Anexos.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Política Trigésima Octava de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de

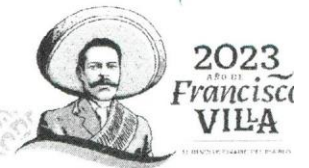


Banca de Desarrollo, se solicita al proveedor garantía de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo que establece el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se señala que el servidor público que fungirá como Administrador del contrato es la Titular de la Dirección de Administración.

7



Administrador



VIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS:

1. Las Penas Convencionales se aplicarán conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, y a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, así como en la Política cuadragésima segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para en Materia de Adquisiciones y, Arrendamientos de Bienes Muebles y la prestación de Servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
2. Las Deductivas se aplicarán conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, y a lo previsto en los artículos 53 bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, así como en la Política cuadragésima segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y, Arrendamientos de Bienes Muebles y la prestación de Servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

La Dirección de Administración, previa verificación realizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, hará efectivas las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que incurra el Proveedor, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación que corresponda, previa determinación del Administrador del Contrato, el cual deberá informarlo al solicitar la gestión de pago, la que también debe atender a las formalidades fiscales aplicables al momento de su emisión.

IX. DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:

Con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de contratación solicitado, se proporciona la siguiente información:

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN:





HACIENDA

SOCEDAD

Dirección General Adjunta de
Administración y Operaciones

HIPOTECARIA

Dirección de Administración

FEDERAL

DAD/563/2023

La contratación que se solicita se realizará con el proveedor A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. DE C.V.

DATOS GENERALES QUE SE REQUIEREN:

Razón social: A2DAHT HEALTH MEXICO, S.A. DE C.V.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RFC: AHM10071

Domicilio: Saratoga número 112, colonia Portales Norte, CP 03300, Alcaldía Benito

Juarez, Ciudad de México.

Contacto: Rodrigo del Moral Galván.

Correo electrónico: a2dahthealth@gmail.com

Apoderado Legal: Rodrigo del Moral Galván.

Teléfono: 55 5660 1332

- x. ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

Sociedad Hipotecaria Federal tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional, dicho importe fue estimado con base al costo real del servicio, resultando que el costo que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual Sociedad Hipotecaria Federal no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro; tales como, renta de local, pago de personal, o en su caso, contratación extraordinaria de personal con el perfil adecuado para la prestación de tales servicios, entre otros costos, los cuales al no erogarse generan economías considerables para SHF, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

EFICACIA.

El contratar el "de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional", en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades productivas del personal de SHF. Asimismo, las perspectivas con que se debe abordar el proceso de cambio requieren que los Prestadores de Servicios Profesionales demuestren capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiera Sociedad Hipotecaria Federal, con el mínimo de gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendada SHF.

EFICIENCIA.

La contratación del prestador de servicios propuesto, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios





HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

Dirección General Adjunta de
Administración y Operaciones

Dirección de Administración

DAD/563/2023

del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y con la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación del prestador de servicios propuesto, SHF estará en posibilidades de contar con lo requerido para el cumplimiento de su programa de trabajo y las funciones que le son encomendadas de forma satisfactoria, lo que se traduciría en el desarrollo eficiente en las funciones sustantivas del personal.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por que se ha dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

18
3Z

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el procedimiento de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos, pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

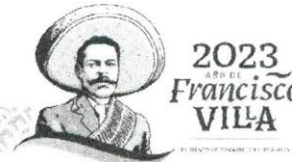
TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante el procedimiento de adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección de Administración, la que suscribe ha determinado que el precio señalado para la presente contratación se encuentra dentro de los rangos razonables del mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en

11



función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

XI. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

Para la contratación de los servicios materia de la presente solicitud, se cuenta con la siguiente suficiencia presupuestal:



Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

Partida presupuestal: 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos.

\$171,250.00 M.N. (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional) más IVA.

XII. NO ADEUDO DE CONTRIBUCIONES FISCALES:

Toda vez que el monto de la contratación es inferior a \$300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), no aplica la

presentación de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, ni la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

XIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Conforme con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Administración a través de su titular, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de su validación, aceptación a entera satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos,

12



penas convencionales y deducciones que se establezcan para tales efectos, de acuerdo con estos Lineamientos. Asimismo, se designa al Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales quien fungirá como enlace entre Sociedad Hipotecaria Federal y el proveedor que resulte adjudicado.

XIV. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

XV. EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS

16

2023
Francisco
VILA

**PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE
PRECISA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Domicilio en que deberán prestarse los servicios: Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures C.P.11590 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los horarios que se establezcan en el Anexo "A": Los servicios deberán prestarse en los términos establecidos en el Anexo Técnico, adjunto a esta solicitud.
2. El servidor público facultado para recibir los servicios, y quien será la responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos: Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración de manera conjunta con el Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.
3. El tipo de pruebas o verificación física a que someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de la presentación del servicio en el domicilio: Se verificará que los servicios se presten en los términos del Anexo Técnico.
4. El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se

determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

XVI. COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI):

1. Area responsable: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
2. El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE-OIIIOII-HHI, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
3. Los documentos que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdshf@shf.gob.mx con copia a los correos electrónicos, cenriquez@shf.gob.mx, mmartinezv@shf.gob.mx hmolina@shf.gob.mx.
4. Servidor público facultado para validar que los CEDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será el Mtro. Marco Antonio Martínez Vazquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.
5. En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura

o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Administración, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

XVII. ANEXOS:

Con la finalidad de que se cuente con la documentación necesaria para el procedimiento de contratación se adjunta lo siguiente:

- 1) Anexo Técnico en el que se detallan de manera puntual las obligaciones a cumplir por parte del proveedor seleccionado (Anexo A).
- 2) La cotización del servicio.
- 3) FO-CON 03.
- 4) FO-CON 05.
- 5) Acta Constitutiva del proveedor, así como sus modificaciones.
- 6) Constancia de situación fiscal del proveedor.
- 7) Comprobante de domicilio del proveedor.
- 8) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- 9) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- 10) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- 11) Escritura en la que constan las facultades del representante o apoderado legal que firmará el contrato.
- 12) Identificación oficial del representante o apoderado legal que firmará el contrato.

- 13) Manifestación a que hace referencia el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas debidamente firmada por el apoderado legal de la empresa.
- 14) Manifestación bajo protesta de decir verdad que el proveedor no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15



- 15) Manifestación a cerca de la estratificación de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana).
- 16) Cartas de ausencia de conflicto de interés de todos los servidores públicos que intervienen en la presente contratación.

Ciudad de México, 28 de julio de 2023.

Atentamente

Lic. Claudia América Enrí
Directora de Administr

e ica Enríquez
Vega. inistración.

16

